ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 757-2023	FECHA 20 de Mayo de 2023

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	**ANDREA MILENA BONILLA QUESADA**	
CC	**39.580.253**	
DIRECCION:	MANZ 42 CASA 10 BRR SANTA ISABEL	
CIUDAD:	GIRARDOT	
TELEFONO:	3134566138	CORREO ELECTRÓNICO: andrusitabon@hotmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO RESPONSABLE DEL IVA	FECHA RUT 2021/07/08
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.	
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000), INCLUYENDO IVA.	
OBJETO	**"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT"**	

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.313.483 de Girardot**, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por la otra, **ANDREA MILENA BONILLA QUESADA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.580.253**,** quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 determina que son "fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", que de conformidad con el artículo 20 la función administrativa está al servicio de los intereses generales. **SEGUNDA:** El Municipio de Girardot, es una entidad fundamental de la división político- Administrativa del Estado, debe cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de

sus habitantes conforme con la atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residente en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.". Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal. **TERCERA:** El plan de gobierno, busca cuidar y proteger a la gente y sus derechos, hacer un acuerdo con todos y que Girardot sea un modelo de administración pública; implementando políticas y actuaciones que fortalezcan la calidad democrática, actuando con legalidad, responsabilidad y transparencia, rindiendo cuentas y reconociendo y protegiendo los derechos de la ciudadanía y la calidad de la satisfacción ciudadana. **CUARTA:** El Plan de Desarrollo "GIRARDOT ES DE TODOS VISIÓN 2040" (2020 – 2023), Eje 1. "Cuidar, Proteger a la Gente y Garantizar sus Derechos" dentro del cual en el sector "Poblaciones vulnerables" dispuso el subprograma "Grupos Étnicos con Reconocimiento y Justicia" determinó como meta el promover el acceso efectivo a los procesos culturales y artísticos a través de la celebración anual del día de la afrocolombianidad" determinó como meta el celebración anual del día de la afrocolombianidad" en el municipio de Girardot. **QUINTA:** El Municipio de Girardot, a travésde la Secretaria de Desarrollo Económico y Social tiene dentro de sus funciones coordinar la políticas orientadas a proteger "Grupos Étnicos con Reconocimiento y Justicia" determinó como meta el promover el acceso efectivo a los procesos culturales y artísticos. **SEXTA**: La Secretaria de Desarrollo Económico y Socialha venido trabajando incondicionalmente cada año en el fortalecimiento de las garantías de los grupos étnicos en su acceso de cultural de la población afrocolombiana del municipio de Girardot, como una participación activa en el restablecimiento de sus derechos entre otros mediante la Celebración del día de la afrocolombianidad. **SEPTIMA:** La población afrocolombiana niños y las niñas juegan un papel definitivo dentro de la sociedad y En virtud de lo consagrado en el artículo 13 Constitucional, "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razón de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de los grupos discriminados o marginados (…)". En concordancia con el anterior precepto constitucional, la Sentencia T 422 de 1996, establece la diferenciación positiva que deberá hacer el Estado para con las comunidades negras, en aras de reconocer la situación de marginación social de la que este grupo poblacional ha sido víctima, lo que redunda en el acceso limitado a oportunidades de tipo económico, social, de desarrollo y culturales.. **OCTAVA:** La celebración del Día de la afrocolombianidad se remonta al año de 2002, como homenaje a los 150 años de la abolición de la esclavitud en Colombia, decretada mediante la Ley 21 del 21 de mayo de 1851 por el presidente José Hilario López. **NOVENA:** Desde entonces, se convocó a la celebración internacional para honrar a los AFROLMBIANOS, obedeciendo a la Ley 725 de 2001, la cual estableció este día como homenaje a los 150 años de abolición de la esclavitud en Colombia, consagrada en la Ley 21 de mayo 21 de 1851. De igual forma, esta ley busca promover la recuperación de la memoria histórica de esta población, en la misma línea de construcción de identidad planteada en la conmemoración del Día Internacional para la Celebración del Bicentenario de la Abolición de la Trata Trasatlántica de Esclavos y el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificados por el Estado Colombiano **DECIMA:** En Colombia concierne a las políticas para la población Afrodescendiente, el CONPES 3169 indica el reconocimiento de derechos como grupo étnico, así como la definición de una política encaminada a lograr mayor equidad hacía este grupo minoritario. Es responsabilidad de los gobiernos, contribuir al fortalecimiento de la identidad

étnica, así como de los procesos organizativos y políticos de las comunidades negras; todo lo anterior a fin de construir un equilibrio social que permita la erradicación de desigualdades para los Afrodescendiente. **DECIMA PRIMERA:** La Secretaria de Desarrollo Económico y Social trabaja día a día por brindar protección a los grupos etnicos

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 757-2023	FECHA 20 de Mayo de 2023

a través de programas y el desarrollo de actividades para conmemorar la importancia de esta fecha. Así mismo la Ley 1275 de 2021 en su Artículo 1°. Establécese el Día Nacional de la Afrocolombianidad, el cual se celebrará el veintiuno (21) de mayo de cada año. Artículo 2°. En homenaje a los Ciento Cincuenta (150) años de abolición de la esclavitud en Colombia consagrada en la Ley 21 de mayo 21 de 1851, en reconocimiento a la plurietnicidad de la Nación Colombiana y la necesidad que tiene la población afrocolombiana de recuperar su memoria histórica, se desarrollará una campaña de conmemoración que incluya a las organizaciones e instituciones que adelanten acciones en beneficio de los grupos involucrados en este hecho histórico, cuya coordinación estará a cargo de la Dirección General de Comunidades Negras, Minorías Étnicas y Culturales del Ministerio del Interior". **DECIMA SEGUNDA:** La Secretaria de Desarrollo Económico y Social, en cumplimiento de este mandato legal, ha venido adelantando acciones a través de actividades encaminadas a promover la conmemoración del día de la afrocolombianidad, con la participación de afrocolombianos del municipio, con el propósito de exaltar estedía haciendo partícipe a todos los grupos afrocolombianos de los barrios y veredas del municipio. **DECIMA TERCERA:** Teniendo en cuenta lo planteado, la Alcaldía Municipal requiere llevar a cabo una contratación para **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT"**. **DECIMA CUARTA:** Que surtido el proceso de publicación de la invitación publica MC-021-2023, según cronograma se recibió una (1) oferta como consta en el informe que arroja el SECOP II. **VIGESIMA:** Que una vez realizada la evaluación y el traslado de la misma, la oferta presentada por ANDREA MILENA BONILLA QUESADA cumple con lo exigido en la invitación pública por lo que se recomienda realizar la aceptación de oferta. **VIGESIMA PRIMERA:** Que mediante aceptación de oferta del 20 de abril de 2023, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, y al numeral 1.11 de la invitación pública **Nº MC-021-2023**, la Alcaldía Municipal de Girardot aceptó laoferta presentada, ofrecimiento que cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública **MC-021-2023**, para lo que se contratará el servicio. De acuerdo con las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: " CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT"". CLAUSULA SEGUNDA:** Especificaciones Técnicas:

ITEM	PRODUCTO	ITEM	ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD	FOTO
1	PLATOS TIPICO AFROCOLOMBIANOS	MENU 1	1 Porcion de arroz con coco frito de 75 gr, 1 patacona de platano verde, 60 gr y una proteina (cola de mero)	300	
2		Kibee	elaborado entrigo ecologico no modificado ni irradiado relleno con Carne molida y cebolla roja cada uno con un peso aporixiamdo de 60 gr fritas en aceite x2	100	
3		Carimañolas	Elaboradas con Yuca rellenas Carne de res cada una con pesos aproximado de 150 gr Fritas en aceite	100	
4		Chicharron	Chicharron de cerdo porcion de 150 gr	100	
5		Cocadas	Cocadas de panela y coco en presentacio individual de 80 gr cada una	400	
6		Dulce de Tamarindo	Dulce de tamarindo cubierto con azucar en presentacion individual 30 gr cada uno	200	

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 757-2023	FECHA 20 de Mayo de 2023

7	TALLER ARTESANAL EN CONMORACIÓN A LA AFROCOLOMBIANIDAD	TALLER	Clase artesanal en la personalización y transmisión de conocimientos ancestrales atreves de la pintura en las artesanías (incluye temperas de varios colores, pinceles de varios tamaños y paletas para pintar. Vasija salsera en barro cocido color cafe para personalizar de una altura de 5 mc y de ancho 8 cm con un	300	
8	STAND DECORATIVO ALUSIVO DÍA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD	Canoa	elaborada en cartón grueso con capas en 3d a los lados, pintado en color café , altura 1,60 cm y de ancho 70 cm	1	
		pareja afrocolombianos	pareja de personajes afrocolombianos de una medida de altura de 1,60 cm y ancho 80 cm (cada una) elaborados en carton y plastico con trajes	2	
		Palmas y cocos	Elaboradas en carton, pintadas, color café y verde, con de una altura 1,50 y otro de altira 1,60, con 8 cocos cada un elaborados en icopor pintados y decorados con chamizos y aserrincon 12 cm de diametro	2	

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 757-2023	FECHA 20 de Mayo de 2023

11	menaje	Cajas de cartón selladas con papel maché para darle dureza al cartón, Cajas de tamaños de la siguiente medidas: (caja 1. de 34 cm de larga y ancho 24 cm, caja 2. Largo 35 cm y ancho 28 cm. Caja 3. Largo 51 cm y ancho 31 cm. Caja 4. Largo 37 cm y ancho 31 cm. Caja 5. Largo 36 cm y ancho 26 cm. Caja 6. Largo 51 cm y ancho 30cm. Caja 7. Largo 44 cm y ancho 30 cm. Caja 8 largo 24 cm y ancho 18 cm. Caja 9 largo 19 cm y ancho 34 cm. Caja 10 largo 44 cm y ancho 26 cm de forma verticales, decoradas con diferentes colores, pintadas en tempera y acrílico	10		
12		Tenedores en madera paquete por 20 unidades	20		
13		Platos de Carton paquete x 20 unidades	15		
14		vasos desechables por 50 unidades de cada uno de 7 onzas	20		
15	sonido	SONIDO PASIVO 2 CABINAS DOBLE PARLANTE, CON PLANTA AMPLIFICADORA DE AUDIO, MIXER DIGITAL O ANALOGO DE 8 CANALES, COMPUTADOR PORTATIL, CONTROLADORA DE AUDIO PIONEER DJ , RACK DE CONEXIONES ELECTRICAS, 2 MICROFONOS INALAMBRICO, TARIMA DE 4.80M*4.80M CON CARPA DE 4M*4M CON ESCALERA DE ACCESO CON FALDON NEGRO y PANTALLA Alquiler, montaje y desmontaje con operador de pantalla led de 2x2.50 metros, con video procesador con SDI para para conexión de HDMI, configuración procesador de video	1		

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 757-2023	FECHA 20 de Mayo de 2023

16	MUESTRA FOLCLORICA	bailes tipícos AFROCOLOMBIANOS	grupo de bailarines conformado por 3 mujeres y 3 hombre con sus respetivos trajes para cada una de la muestras folcloricas (cumbia, salsa tema la rebelion , un baile currulao)	3	
17	LUGAR	Alquiler lugar donde se realizara la actividad	alquiler de un espacio minimo de 350 metros cuadrados para el desarrollo de las actividades de la conmemoracion de la poblacion afroclombiana	1	
18	HIDRATACIÓN	HIDRATACIÓN ASISTENTES	Agua en bolsa tamaño personal de 350ml x 30 unidades c/u para ser repartidas a los niños, participantes y asistentes y demas personal que este involucrado en el evento, contar con 3 puntos de hidratacion donde se mantenga refrigerado	50	
19	presentacion afrocolombiana	conferencista	CONFERENCISTA b) ¿Qué es el dia de la afrocolombianidad? c) ¿Cuale son los mayores representantes de la poblacion afrocolombiana? d) ¿como la poblacion afrocolombiana a gernara inclusion social ?. e) Participación e interacción con las mujeres que asistan al evento. (Disponibilidad de toda la jornada)	1	
20	MUESTRA FOLCLORICA	prsentacion musical	Grupo musical conformado por 5 músico con instrumentos musicales para la presentación toque de ritmos y géneros, directamente relacionados con la herencia africana, y con hechos históricos y culturales de las diferentes regiones donde se encuentra ubicados la población afrocolombiana rascando sus costumbres ancestrales	2	

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 757-2023	FECHA 20 de Mayo de 2023

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Entregar los servicios y bienes descritos en el cuadro de las especificaciones técnicas en condiciones de calidad. 2. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidas. 3. El contratista debe cumplir con el servicio, dentro del plazo establecido en el presente documento y en la aceptación de la oferta con la cantidad y la calidad exigidos en el presente estudio previo. 4. Atender las recomendaciones que sobré la ejecución del contrato le efectué EL MUNICIPIO a través del supervisor designado. 5. El contratista deberá disponer del personal conforme los perfiles exigidos por el municipio. 6. Informar oportunamente al supervisor de cualquier irregularidad encontrada en la ejecución del contrato. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Supervisión. 8. El contratista es el único responsable de la vinculación del personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual deberá realizarse en su propio nombre y por su propia cuenta y sin riesgo de que el Municipio de Girardot, adquiera responsabilidad o solidaridad alguna por el evento. 9. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado. 2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista. 3. Informar al contratista de la realización del evento con una antelación mínima de 10 días. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas. 6. Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista. 7. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. 8. Pronunciarse

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 757-2023	FECHA 20 de Mayo de 2023

sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato. 9. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del objeto contractual es de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. **CLAUSULA SEXTA.- VALOR:** El valor del contrato será por TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000), INCLUYENDO IVA. **CLAUSULA SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal **2023**, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2023001289 del 15 de Mayo de 2023, según Certificación de la Secretaría de Hacienda -Sección Presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado por el Municipio al Contratista: Un (1) único pago contra entrega de la ejecución del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista, en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario previa presentación, aceptación y aprobación de los documentos del siguiente parágrafo. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Informe de los servicios prestados con su respectivo registro fotográfico. 2. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente. 3. Informe o acta de recibo a satisfacción por parte de SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL. 4. Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato expedido por la oficina de contratación del municipio de Girardot. 5. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y supervisor). 6. Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación. 7. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 8. Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado. 9. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. **CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través de la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES** La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo .d) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones contractuales que surjan de la naturaleza del presente contrato, el MUNICIPIO impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el quince por ciento (15%) del valor total del mismo.

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 757-2023	FECHA 20 de Mayo de 2023

PARAGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO.-** Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes. **PARAGRAFO CUARTO.-** Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 757-2023	FECHA 20 de Mayo de 2023

de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- GARANTIAS :** a) CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más. b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. c) Calidad de los Servicios: Garantizará la buena calidad de los servicios, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. d) Responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro meses más. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) Aprobación de Garantías por parte de la Oficina de Contratación 2) Registro Presupuestal 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA.- COPIA:** El presente contrato sólo se firmará enoriginal que reposará en la Oficina de Contratación y del cual se expedirá copia a los interesados. Para constancia de aceptación se firma en Girardot a los

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.